



2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de Mexico"

SECRETARIA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA

ACTA CONSTITUTIVA

En el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo las 14:00 horas del día 17 del mes de febrero del año 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 230. Artículos Transitorios del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de febrero 2017, por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en el artículo 25 párrafo último que a la letra cita: A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, *las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia* La ley General de Mejora Regulatoria a que se refiere el artículos 28 y 29. A lo dispuesto en el artículo 139 bis de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, que a la letra dice: "La Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. **Es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente**, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México. La Ley establecerá la creación de registros estatales y municipales que incluyan todos los trámites y servicios de la administración pública, atendiendo las disposiciones relativas a la protección de datos personales y acceso a la información pública que la ley en la materia disponga, con el objetivo de generar certeza, seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones. La inscripción en el registro y su actualización será obligatoria para todas las dependencias de las administraciones públicas estatal, municipal y organismos auxiliares, en los términos que señale la ley de la materia. A la **Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios** Decreto 331 publicada en la Gaceta del Gobierno el 17 de septiembre de 2018, los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 15 fracción VII, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63,

Handwritten signatures and initials on the left margin, including names like 'Martín', 'Miguel Ángel', 'C. S.', 'R.', and 'C.'.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'Nemora A. Pios', 'C.', and 'C.'.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, a la adición de un tercer párrafo al Artículo 13, tercer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Asi como también a la fracción VII del Artículo 38 bis, Artículo 38 Ter fracción XXXVII Bis. **Artículo 85 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.** A la Adición de un segundo párrafo del artículo 1.10 del Código Administrativo del Estado de México. A la adición de los párrafos segundo y Tercero al artículo 255 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y en el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios en su Capítulo Segundo, Sección Primera, Artículos 8, 9 y en la Sección Segunda, Artículo 22 y en lo estipulado en la Sección Tercera, Artículo 21, IV, en la que se refiere a la constitución de los Comités Internos como órganos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria y a la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, por lo que en términos del articulado antes mencionado se levanta la presente acta correspondiente a la **integración y Primera Sesión** de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del municipio de Ixtapalca.

Una vez reunidos las personalidades que integrarán la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria que con fundamento a los artículos citados en la exposición de motivos anteriormente queda integrada de la siguiente manera:

Presidente Municipal Constitucional y Presidente de la Comisión	Lic. Felipe Rafael Arvizu de la Luz
Coordinador, General Municipal de Mejora Regulatoria, Secretario Técnico y Enlace Municipal	Prof. Jesús Arrieta Ayala
Primera Sindica Municipal y Vocal	Lcda. Norma Angélica Ríos Infante
Tercer Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia de Mejora Regulatoria y Vocal	Lic. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo
Director de Asuntos Jurídicos y Vocal	Lic. Arturo Reyes Cárdenas
Contralor Municipal y Vocal	Lic. Guillermo Edgar Salas García
Director de Fomento y Desarrollo Económico	Lic. Uriel Vargas Guzmán
Director de Desarrollo Territorial y Urbano y Vocal	Arq. Anuar Alfaro Reyes



Lic. Guillermo Edgar Salas García Contralor Municipal y Vocal y Vocal	
Lic. Uriel Vargas Guzmán Dirección de Fomento y Desarrollo Económico y Vocal	
Arq. Anuar Alfaro Reyes Director de Desarrollo Territorial y Urbano y Vocal	
Mtro. Argenis Roberto Alvizuri González Secretario del Ayuntamiento y Vocal	
C. Miguel Ángel López Escorcia Director de Gobierno y Vocal	
Mtro. Omar Guerrero Mendoza Director de Administración y Finanzas y Vocal	
Lcda. María Alejandra Escamilla Chegoyen Directora de Comunicación Social y Eventos Institucionales y Vocal	
Contralmirante Eduardo Fouilloux Bataller Director de Seguridad y Protección Ciudadana y Vocal	
C. Berenice Levario Martínez Directora de Ecología y Vocal	
Lic. José Antonio Mendoza Ramírez Encargado de Despacho de la Dirección de Turismo y Vocal	
Ing. Mario Alberto Hernández Castañeda Director de Infraestructura y Obras Públicas y Vocal	
C. Carlos Héctor Villareal Marroquín Director de Mantenimiento y Servicios Generales y Vocal	
Prof. Humberto Sabas Marín Vázquez Director de Educación y Vocal	
Lic. Ervin Sánchez Ugalde Director de Cultura y Vocal	
Dr. Rodrigo Javier Ibarra Narváez Director de Salud y Vocal	
Lic. Gustavo Díaz Romero Director de Bienestar e Inclusión Social y Vocal	
C. Felipe Lira Barrios Director de Desarrollo Rural y Vocal	
C. Alejandro Parra de la Rosa Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Vocal	
Lic. Daniel Álvarez Fernández Director de Planeación, Programación y Evaluación y Vocal	

*[Vertical handwritten notes on the left margin]*

*[Vertical handwritten notes on the right margin]*

*[Handwritten signature at the bottom left]*

*[Handwritten signature and date 1/13 at the bottom center]*



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



EDOMEX

CONSEJO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

C. Jaime Alberto Gutiérrez Muciño Director de Servicios Públicos y Vocal	
Lic. José Guadalupe Hernández Pérez Titular del Instituto Municipal para la Atención de la Juventud y Vocal	
Lcda. Xóchitl Martínez Castillo Directora del Instituto de la Mujer para la Igualdad Sustantiva Ixtapaluca y Vocal	
Lic. Miguel Ángel Espinoza Ramírez Defensor Municipal de Derechos Humanos y Vocal	
C. Claudio Fernández Jiménez Director de Asuntos Indígenas y Atención a la Población Afromexicana y Vocal	
C. César Morales Velázquez Director de IMCUFIDE y Vocal	
Lic. Gerardo López Sánchez Director del O.P.D.A.P.A.S. y Vocal	
Lcda. Gabriela Huaracha Mendoza Directora del Sistema Municipal DIF y Vocal	
C.D. Camilo Joel Espinosa Reyes Empresario de Clínicas Dentales y Farmacias Espíritu Santo y Vocal	

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*[Handwritten signatures and notes at the top right]*

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

22